

do que el intrusismo tiene muchas causas y es una problemática existente en todo el sector de la Seguridad Privada. En cuanto a los Detectives Privados manifestó que se trata de un pequeño grupo, que es positivo asesorar adecuadamente a los clientes en las funciones que legalmente se pueden desarrollar y expone que en dicho grupo sólo se han expuesto problemas específicos de la vigilancia no uniformada, por lo que continúa pidiendo la colaboración de Colegios y Asociaciones.



Destacada fue, quizás por su carácter más informal, pero no por ello menos cautivadora, la exposición realizada por **Miquel Justo**, representante de los Mossos d'Esquadra, en torno al Balance de la Orden de Alarmas tras un año de aplicación, donde se informó de la considerable reducción de las falsas alarmas en Cataluña, con 38500 avisos de alarmas menos. Se presentó un informe acerca de la situación actual de las 108 centrales receptoras de alarmas.

Posteriormente, **César Álvarez**, Coronel Jefe de la Guardia Civil, Jefe del SEPROSE, expuso, de una forma clara y concisa, la normativa en torno a Infraestructuras críticas, el sistema español de protección, donde los Detectives Privados tene-

mos un campo de actuación considerable, se abre un nuevo mercado, no considerado en la actualidad.

Asimismo, tuvieron cabida otros temas, como las oportunidades de internacionalización de las compañías, la seguridad en los centros penitenciarios o la labor de la Seguridad Privada en ámbitos de actuación como el turismo o los puertos.

Tras la pausa del almuerzo, y para hacer frente al sopor propio que habitualmente suele implantarse en los asistentes a este tipo de jornadas, la organización tuvo la brillante idea de dejar a **Esteban Gándara**, Comisario Jefe de la Unidad Central de Seguridad Privada del CNP, frente al auditorio, de manera que la expectación fue absoluta, pues uno puede o no estar de acuerdo con las manifestaciones del Comisario, pero lo que no dejan es indiferente. Esteban explicó el origen y el proceso de la elaboración de las recientemente publicadas Órdenes Ministeriales, que regulan varios aspectos de la seguridad privada (Personal, Medidas de Seguridad privada, Empresas, Sistemas de Alarmas y Comisión Nacional), para después someterse a las preguntas de varios representantes del sector acerca de algunas dudas específicas en relación con su aplicación.

La Jornada concluyó con la intervención del Director General de Administración de Seguridad de la Generalidad de Cataluña, **Andreu Joan Martínez i Hernández**, quien consideró que la seguridad es un fenómeno que abarca diferentes aspectos, tan cambiantes y diversos, que no se puede entender sin un concepto de seguridad compartida.

Jornadas sobre Morosidad

El 14 de abril de 2.011 se celebraron en las instalaciones del hotel EUROBUILDING (Madrid) las jornadas "**La Recuperación de Créditos en Entidades Financieras. Nuevas herramientas**". Organizada por el Colectivo de Detectives Privados de España y Detectys.

El perfil de asistente era en un 95%, responsables de entidades financieras, Cajas de Ahorro y grandes empresas.

El mensaje transmitido al respetable fue muy claro y todos se llevaron la idea de "si trabajo con detectives estoy haciendo lo correcto" "si no trabajo con ellos, tengo que cambiar mi metodología, ya que no lo estoy haciendo 100% legal".

Fueron varias las mesas, cada una de ellas moderadas por un representante de nuestro colectivo.

Mesa inaugural con **Manuel Rosa** como presidente de la Comisión del Colegio de Detectives Privados de Andalucía.

Mesa "**La importancia de la información en el proceso de recuperación**", moderada por **Armando González**, Presidente del Colegio Profesional de Detectives Privados de Galicia.

Mesa "**Servicios jurídicos relacionados con la morosidad**", moderada por **José María Fernández Abril**, Presidente del Colegio Oficial de Detectives Privados de Cataluña.

Mesa "**Externalización del recobro. Vías de optimización**", moderada por **Oscar Rosa**, Vicepresidente de la APDPE.

Pero es en la mesa "**Legitimidad en la contra-**

(Continúa en pág. 12) →

RR Institucionales



“El perfil de asistente era en un 95%, responsables de entidades financieras, Cajas de Ahorro y grandes empresas”

tación de proveedores de Información y en la incorporación de Datos por parte de la entidad”, moderada por **David Sanmartín** (secretario de la APDPE) donde quiero centrar este artículo. Ya que aporta nuestro valor añadido como detectives, la esencia que nos diferencia con los intrusos y lo que considero, **tiene que ser nuestro argumento de venta y carta de presentación de cara a los clientes.**

En ella intervinieron como ponentes

- **D. Rafael Fernández Valverde**, Magistrado del Tribunal Supremo.
- **D. Ángel Álvarez Álvarez**, Comisario Jefe de la Unidad Central de la Brigada Operativa de Empresas.
- **Dª. Isabel Navarro Alonso**, Coordinadora del Área de Instrucción de la Agencia Española de Protección de Datos.
- **D. José Guerrero Zaplana**, Magistrado de la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional.

Estos fueron los mensajes transmitidos por los ponentes a los asistentes

1. Sólo los Detectives Privados pueden investigar datos privados en materia financiera.

Intervención de D. Rafael Fernández Valverde, Magistrado del Tribunal Supremo (Licenciado en Derecho por la Universidad de Sevilla, Magistrado Especialista de lo Contencioso Administrativo desde 1984, con destino en la Sala Tercera del Tribunal Supremo. Es Vocal del Consejo General del Poder Judicial (1996/2001).

Éste es el resumen de su ponencia

- El Detective Privado es el único profesional habilitado para obtener y aportar información y pruebas sobre conductas o hechos privados, considerándose conductas o hechos privados los que afecten al ámbito económico, laboral, mercantil y financiero.

- No se admiten en la Investigación Privada más figuras que la de los Detectives Privados, excluyendo así a los investigadores mercantiles (no controlados por ninguna norma). Hace referencia a la sentencia 1/2008 del Tribunal Supremo.

2. La lucha de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado contra el Intrusismo en materia de Investigación Privada.

Intervención de D. Ángel Álvarez Álvarez, Comisario Jefe de la Unidad Central de la Brigada

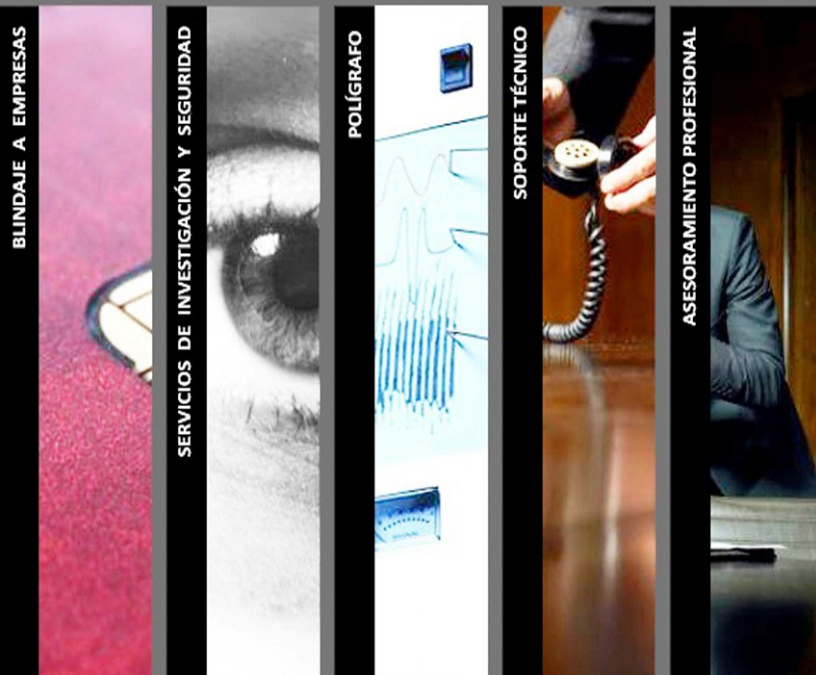
(Continúa en pág. 13) →

MEDIDAS Y CONTRAMEDIDAS ELECTRONICAS

diseño
TECNOLOGÍA
y sistemas

info@dtsinvestigacion.es

Tel/Fax: 91 244 17 07
Móvil: 616 990 387



www.dtsinvestigacion.es

Operativa de Empresas (Dirección General de la Policía. Ministerio del Interior). Licenciado en Derecho y en Ciencias Policiales. Diplomado en Derecho Procesal-Penal por la Escuela de Práctica-Jurídica de Madrid y diplomado en Altos Estudios Internacionales por la "SEI" de la Universidad Carlos III de Madrid. Resumen Intervención:



- Existe una gran colaboración y contacto entre los Detectives Privados y los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado. En el año 2009 las informaciones por parte del sector de la Investigación Privada a los CCFFS aumentaron en un 34%.

- Reforzó el mensaje del anterior ponente: sólo los Detectives Privados pueden investigar hechos privados. "Rechazamos de plano la intervención de otras figuras que no estén sometidas al control de los funcionarios competentes en materia de Seguridad Ciudadana"

- Todos y cada uno de los informes realizados por un Detective Privado están en su Libro de Registros, según las exigencias del Ministerio del Interior.

- Las peticiones de investigación a Detectives Privados por parte de entidades financieras han aumentado en un 200% en el último año: Detección de morosos, de patrimonio, etc...

- Si la entidad contrata a profesionales debidamente habilitados (Detectives Privados) podrá aportar ese informe como prueba en las demandas para la recuperación del crédito. Hace referencia al Artículo 265 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

- Si el informe no lo hace un profesional debidamente habilitado, estamos hablando de intrusismo. Hay figuras que tratan de actuar en el ámbito de la investigación privada, que no tienen reconocimiento legal.

- Los CCFFS luchan contra la lacra del intrusismo mediante Procedimientos Administrativos y mediante el Código Penal (art. 403), así como con la creación de la propia Brigada Central Operativa. Una de sus últimas intervenciones ha sido la operación "Koala" en la que se detuvo a personas que intentaban obtener información de fuentes privadas sin estar habilitadas legalmente para ello.

3. Cumplimiento de la LOPD por parte de los

Detectives Privados y de las entidades que los contratan

Intervención de **D^a. Isabel Navarro Alonso**, Coordinadora del Área de Instrucción de la Agencia Española de Protección de Datos Breve. Licenciada en Derecho, pertenece al cuerpo de Técnicos de Gestión de Organismos Autónomos. Desde 1995 trabaja en la Agencia Española de Protección de Datos. Actualmente ocupa el puesto de Inspectora de Datos, coordina el Área de Instrucción de la Subdirección General de Inspección. Es experta en proyectos de la Unión Europea relacionados con la protección de datos. Resumen Intervención:

- Cualquier persona física o jurídica puede encargar a un Detective Privado una investigación sobre los datos personales de una persona. Para que este encargo sea acorde a la Ley Orgánica de Protección de Datos debe existir un interés legítimo.

- Por lo tanto, estas investigaciones pueden ser encargadas por entidades que mantengan una relación contractual o precontractual (negocial, laboral o administrativa) con el investigado, siempre que la información que se pretende recabar sea necesaria para el mantenimiento de ese contrato.

- Cuando una entidad financiera contrata a un Detective Privado puede facilitarle los datos personales del investigado sin el consentimiento de este, si previamente se ha firmado un contrato de prestación de servicios (este contrato debe cumplir los requisitos del Artículo 12 de la LOPD).

- Tanto el principio de consentimiento como el de información, piezas angulares de la LOPD, ceden en beneficio de la actuación del Detective Privado, dado que esta se encuentra amparada por la Ley de Seguridad Privada.

- Sobre una empresa, responsable de una base de datos creada con la finalidad de comerciar con información sobre deudores, vendiéndola a entidades de recobro y acreedores, gracias a las denuncias de varios ciudadanos, ha sido sancionada, ya que en ningún caso esta empresa pudo acreditar un interés legítimo válido (sin mencionarla, habla de Saberlotodo) (ver artículo de El País sobre este tema)

(Continúa en pág. 14) →



“La esencia que nos diferencia con los intrusos y lo que considero, tiene que ser nuestro argumento de venta y carta de presentación de cara a los clientes”

“El mensaje transmitido al respetable fue muy claro y todos se llevaron la idea de <<si trabajo con detectives estoy haciendo lo correcto>>”

4. La entidad puede ceder los datos del deudor a los Detectives Privados para la investigación e incorporar los datos investigados con la finalidad de recuperar la deuda

Intervención de D. José Guerrero Zaplana, Magistrado de la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional. Licenciado en Derecho por la Universidad de Murcia. Juez (1989), Magistrado (1991), Magistrado especialista en el Orden Contencioso Administrativo (1995). Desde 1997 pertenece a la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Nacional. Resumen Intervención:

- Su intervención se centra en una sentencia de la Sección 1ª de la Sala de Contencioso Administrativo de la Audiencia Nacional, a la que él mismo pertenece. Se trata de la Sentencia del 21/01/2010.
- En esta sentencia la Audiencia Nacional anula la sanción de la Agencia Española de Protección de Datos contra una empresa de cobros que había contratado los servicios de una agencia de Detectives Privados para localizar y notificar la deuda a un moroso. La AEPD sancionaba a la empresa de cobros por no haber pedido el consentimiento del deudor para el tratamiento del dato de su domicilio antes de cederselo a la agencia de Detectives.

- La sentencia de la Audiencia Nacional aclara que la entidad que ha contratado los servicios de un Detective Privado ha realizado un tratamiento legítimo de los datos, que es incompatible que sólo pueda utilizar los datos facilitados por el deudor (que han sido ineficaces) y mas irreal es pretender solicitar el consentimiento para tratar los datos y remitirlos a la empresa de detectives.

- El tratamiento realizado por la empresa de Detectives siempre es legítimo pues tiene un contrato con la entidad que lo contrata que justifica la cesión de datos.

- La entidad puede, a su vez, incorporar los datos nuevos aportados por los Detectives Privados, siempre y cuando sea con un uso destinado a la misma finalidad por la que lo contrata (recuperación de la deuda). Ya que la desactualización de los datos permite a las entidades realizar gestiones para conseguir el cobro y los deudores están obligados a mantener la relación con datos actualizados.

Hubo otras ponencias, otros temas. Pero considero que ésta es la parte más importante que debo tratar en este artículo.

Óscar Rosa. TIP 2249. Vicepresidente APD-PE.



TIP 1043

Seminario de Nobles 4 bajo dcha. | 28015 Madrid
 San Agustín 13 planta 3ª oficina 6 | 35001 Las Palmas de Gran Canaria
 Avda. Alejandro Roselló 3 planta 5ª oficina 4 | 07002 Palma de Mallorca

Tel. info 902 455 150 | Fax 902 455 155 | miradetectives@miradp.es

Miembro de



 técnicas
  económicas
  laborales
  siniestros
  familiares
  arrendamientos
  especiales